

18 de octubre de 2024

## **CARTA CIRCULAR NÚM. OIG-CC-2024-06**

**A:** TODOS LOS SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIA, DEPARTAMENTOS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA LEY NÚM. 15-2017, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA “*LEY DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO.*”

**RE:** **ATENCIÓN Y MANEJO DE QUEJAS O PLANTEAMIENTOS SOBRE IRREGULARIDADES EN LAS OPERACIONES DE LAS ENTIDADES BAJO JURISDICCIÓN DE LA LEY NÚM. 15-2017, SEGÚN ENMENDADA**

---

### **I. BASE LEGAL**

La presente Carta Circular se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada y conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” (en adelante, Ley Núm. 15-2017).

### **II. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>**

La Ley Núm. 15-2017, creó la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG), con el propósito de fortalecer los mecanismos para llevar a cabo intervenciones en las entidades de gobierno, con el fin de promover prácticas de sana administración pública, controles internos efectivos y evitar actividades irregulares, ilegales o fraudulentas en las entidades cubiertas. Es con estos fines que, la OIG tiene la responsabilidad de coordinar y fortalecer esfuerzos que promuevan la integridad y la eficiencia operacional de los procesos gubernamentales. Un componente medular en ese propósito es la labor preventiva de la OIG, a través de las gestiones de exámenes y medición de controles internos sobre los procedimientos y las operaciones llevadas a cabo en las entidades.<sup>2</sup>

Entre las diferentes funciones que realiza la OIG, está el recibir planteamientos y confidencias presentadas sobre irregularidades en la entidad de origen; tanto por empleados como por ciudadanos. En efecto, una labor primordial en la ejecución de las funciones y deberes de la OIG es atender, de manera satisfactoria, las quejas y los planteamientos recibidos sobre las operaciones

---

<sup>1</sup> Las normas de esta Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta carta circular todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

<sup>2</sup> Véase Art. 7 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*

públicas.<sup>3</sup> La cooperación ciudadana junto con la colaboración de nuestros servidores públicos ha sido fundamental para identificar y sancionar la conducta de aquellos que no han actuado conforme a la política pública de sana administración.

### III. PUBLICACIONES PARA MANEJO DE QUEJAS Y PLANTEAMIENTOS

#### A. Oficinas centrales y regionales

Como parte de las facultades conferidas por la citada Ley Núm. 15-2017, la OIG emite las órdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir con todas sus funciones, responsabilidades y deberes.<sup>4</sup> La política pública de lograr los óptimos niveles de transparencia e integridad gubernamental persigue, a su vez, mantener un alto grado de eficiencia y efectividad en el servicio público. La concientización, a través de la divulgación efectiva de los recursos disponibles al ciudadano, abona al cumplimiento de esa política y los esfuerzos colaborativos con las entidades de gobierno son la forma de lograrlo.

Por lo tanto, con el fin de atender de manera oportuna las quejas y planteamientos presentados en las entidades bajo nuestra jurisdicción, es esencial que cada entidad reserve un área específica en la entrada de sus instalaciones y en todos los tableros de anuncios o edictos, para colocar un afiche en formato horizontal, con dimensiones de once (11) por diecisiete (17) pulgadas, en material laminado y visible para todos los ciudadanos. La Oficina del Inspector General se encargará de proveer este afiche, que también estará disponible en nuestra página web [www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov), en la sección de educación.

#### Descripción del Afiche:

El afiche tiene un diseño claro y directo, con el título "INFÓRMANOS" destacado en la parte superior. A continuación, se presenta la información de contacto esencial para que los ciudadanos puedan comunicar irregularidades:

**Línea confidencial:** Se proporciona el número de teléfono 787-679-7979.

**Correo electrónico:** Se incluye la dirección [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov) para enviar quejas por correo electrónico.

**Página web:** Se ofrece la opción de presentar quejas o planteamientos a través de [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa).

Además, el afiche explica claramente el propósito de la comunicación, enfocándose en la denuncia de irregularidades en el uso de fondos públicos o actos que puedan representar delitos de fraude o corrupción pública. En la parte inferior, se menciona la dirección postal de la Oficina del Inspector General. Cabe destacar que las entidades bajo la jurisdicción de la OIG ya no tendrán que imprimir el afiche, ya que ahora será suministrado por la OIG en formato póster de 11 x 17 pulgadas.

---

<sup>3</sup> Véase Art. 7, Inciso (t.) de la Ley Núm. 15-2017.

<sup>4</sup> Inciso (n.), *Íd.*

## B. Portales electrónicos

De igual forma, cada entidad cubierta hará los trámites necesarios para incluir en la página principal<sup>5</sup> de internet una sección exclusiva<sup>6</sup> que redirija a la página electrónica oficial de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a cualquier ciudadano o servidor público. Además, dicha sección tendrá de igual forma el número telefónico designado para presentar una queja, y los enlaces correspondientes para hacerlo mediante la página cibernética de la OIG.

### Visibilidad del Mensaje:

- El mensaje debe estar ubicado en **la página principal del portal cibernético de la agencia** o entidad, en un lugar visible y accesible, preferiblemente al pie de la página.
- No debe estar oculto ni difícil de encontrar para los visitantes del sitio web.

### Contenido del Mensaje:

- El mensaje deberá incluir la siguiente redacción:

Cualquier ciudadano puede informar sobre irregularidades en el uso de fondos públicos o que puedan representar el delito de fraude o actos de corrupción pública. Envíe un correo electrónico a [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov) o presente su queja a través de [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa). También puede comunicarse con la línea confidencial de la Oficina del Inspector General (OIG) al 787-679-7979. El denunciante está protegido por ley contra represalias por presentar una queja.

### Implementación Técnica:

- Se recomienda utilizar un pie de página fijo (*Fixed Footer*) para asegurar que el mensaje sea visible en todas las secciones de la página principal.

Es menester destacar que, por virtud de la Ley Núm. 75-2019, mejor conocida como “*Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service*” (en adelante, Ley Núm. 75-2019), se creó el PRITS (por sus siglas abreviadas). Es por esto que, las agencias que administren sus portales a través de PRITS, deberán asegurarse de solicitar y cumplir, la gestión encomendada en el inciso B, de la presente circular al amparo de la Ley Núm. 75-2019, y cualquier normativa, proceso o reglamentación vigente en cuanto al trámite digital o tecnológico en el gobierno.

---

<sup>5</sup> La página principal es el contenido que se muestra cuando se entra al enlace oficial de cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico sin necesidad de seleccionar contenido adicional.

<sup>6</sup> Véase anejo 2.

### C. Cumplimiento

En cumplimiento con lo establecido en esta Carta Circular, todas las entidades bajo la jurisdicción de la Oficina del Inspector General (OIG), deberán gestionar la colocación de los afiches de "INFÓRMANOS" en todas sus oficinas, **tanto centrales como regionales**. A tal fin, se establecen las siguientes directrices:

1. **Solicitud de Afiches:** Los jefes de agencias y/o corporaciones públicas serán responsables de informar a la OIG, la cantidad de afiches necesarios para cubrir todas sus oficinas y facilidades, directamente en el enlace de *Microsoft Forms* a continuación: <https://forms.office.com/g/wvJxqqJnKx>. Este formulario deberá ser completado y enviado en los próximos **siete (7) días calendario a partir de la fecha de recepción de esta Carta Circular**.
2. **Distribución de Afiches:** Una vez recibida la solicitud, la OIG procederá con el envío de los afiches solicitados en formato póster de 11 x 17 pulgadas, que deberán ser instalados en las áreas designadas de todas las oficinas centrales y regionales de cada entidad. Para ello, los afiches serán entregados en la oficina del jefe de agencia, director ejecutivo y/o el principal encargado de la entidad.
3. **Instalación y Certificación:** Una vez recibidos los afiches, cada entidad deberá proceder con la instalación de estos en todas sus oficinas, incluyendo regionales. Luego de completar la instalación, cada entidad deberá certificar a la OIG, mediante el formulario de certificación de cumplimiento anejo a la presente Carta Circular, que los afiches han sido colocados adecuadamente en los lugares designados.<sup>7</sup>

Las entidades tendrán hasta el **5 de diciembre de 2024**, para cumplir con lo dispuesto en esta Carta Circular. La OIG podrá llevar a cabo visitas e inspecciones en las páginas electrónicas y oficinas gubernamentales para asegurarse del cumplimiento de lo aquí establecido.

En o antes de la fecha aquí establecida, todos los funcionarios a cargo de dirigir las entidades gubernamentales a las que le sea de aplicabilidad la presente Carta Circular, deberán completar y remitir el formulario que se aneja titulado, *Certificación de Cumplimiento*<sup>8</sup>, certificando que se cumplió con lo requerido en la presente Carta Circular al correo electrónico [notificaciones@oig.pr.gov](mailto:notificaciones@oig.pr.gov).

### IV. SANCIONES Y PENALIDADES

Las entidades serán responsables de cumplir y ejecutar la política pública promulgada por la OIG. El Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2017 lo establece como sigue:

---

<sup>7</sup> Indistintamente de que el formulario sea firmado por un representante autorizado del jefe de agencia o director ejecutivo, la responsabilidad principal por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Carta Circular recaerá sobre el principal titular ejecutivo de cada agencia o corporación pública. El jefe de la entidad será responsable de garantizar que todas las oficinas bajo su jurisdicción cumplan con las instrucciones de instalación del afiche "INFÓRMANOS" y que se presente la certificación correspondiente dentro del término establecido.

<sup>8</sup> Véase anejo 1.

*Será responsabilidad de cada Secretario, Director Ejecutivo, Jefe de Agencia o cuerpo rector del Gobierno observar y velar por que se cumpla con esta política pública en cada entidad gubernamental. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de éstos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, creada mediante esta Ley, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.*

Conforme a las disposiciones del Artículo 17 de la cita Ley Núm. 15-2017, *supra* y el Reglamento Núm. 9135, conocido como el “Reglamento sobre Asuntos Programáticos”, la OIG está facultada para multar y sancionar administrativamente todo incumplimiento con sus normativas y órdenes, así como la violación a los reglamentos y recomendaciones que sean emitidas a favor de la sana administración pública.<sup>9</sup> También puede referir a la autoridad nominadora a todo servidor público que haya violentado algún precepto legal sobre los que la OIG tiene autoridad, para que tome la acción correctiva o disciplinaria correspondiente.<sup>10</sup> En la alternativa, la OIG puede solicitar al Tribunal de Primera Instancia que obligue el cumplimiento de todo lo anterior, y atienda la imposición de sanciones adicionales por negligencia o incumplimiento del deber.<sup>11</sup>

Agradecemos, a los funcionarios y empleados de las respectivas agencias en tomar conocimiento de lo aquí dispuesto y cumplir con los términos pautados. En la OIG nos reiteramos en nuestro compromiso y deber ministerial para promover una sana administración pública.

## **V. DEROGACIÓN**

Esta Carta Circular deroga y deja sin efecto la Carta Circular Núm. 2022-03.

## **VI. VIGENCIA**

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediatamente. Las disposiciones de la presente Carta Circular son de estricto cumplimiento.

## **VII. APROBACIÓN**

La presente Carta Circular es aprobada en virtud de los poderes y facultades conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada, hoy, 18 de octubre de 2024.

  
**Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG**  
Inspectora General

<sup>9</sup> Véase Art. 17 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*.

<sup>10</sup> *Id.*

<sup>11</sup> Véase, Art.7, Inciso n. de la Ley Núm. 15-2017, *supra*.